RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01399-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclárese la pretensión segunda, teniendo en cuenta que en el pagaré adosado como báculo de ejecución no se establece dicho rubro.

2. Modifíquese, la tasa de interés moratorio que se está solicitando, teniendo en cuenta que en el pagaré adosado esta establecida la tasa de dicho interés.

3. Frente al demandado, dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica escaserenrique@hotmail.com, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

4. Informe el lugar en el que se ubica el original del pagaré base de la ejecución, de estar en su poder, deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el titulo valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78, en concordancia con el art. 245 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e1c4232265e066cde1f6e52569f5e4fd62451c0a1cc4f706bd10ed5d2bad1a**
Documento generado en 25/02/2023 02:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica